



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

JACKELINE DE LEON WILLIS
Subdirectora Financiera y Administrativa - Subdirección Financiera y
Administrativa

ANDREA MARCELA RINCON C
Subdirectora de Prestaciones Economicas - Subdirección de Prestaciones
Económicas

ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ
Subdirectora Juridica - Subdirección Jurídica

**HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA - GERENTE DE
PENSIONES**
Gerente de Pensiones - Gerencia de Pensiones

IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES
Gerente de Bonos y Cuotas Partes - Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ
Jefe Oficina - Oficina Asesora de Planeación

TANIA KRUSKAYA LEON PATIÑO
Jefe Oficina - Oficina de Informática y Sistemas

Andrea Mayerly Rios Lagos
Jefe Oficina - Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

DE: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe Oficina
Oficina Asesora de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría al cumplimiento de las disposiciones normativas del proceso contractual (Fases de planeación, selección, contratación y ejecución) entre el 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento al Plan Anual de Auditorías del FONCEP vigencia 2025, la Oficina de Control Interno realizó auditoría al cumplimiento de las disposiciones normativas del proceso contractual (Fases de planeación, selección, contratación y ejecución), según

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

selectivo, del período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025; producto de éste, se generó el informe que se remite para su conocimiento.

A partir de los resultados obtenidos de la auditoría, se observó que el sistema de control interno asociado al cumplimiento de las disposiciones de contratación pública es susceptible de mejora, en la medida que se formule plan de mejoramiento efectivo que permita subsanar las causas de los siguientes hallazgos identificados y se acojan las recomendaciones correspondientes:

Hallazgo No. 1

A partir de la auditoría realizada por la OCI al proceso de gestión contractual en el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, se evidenció que los contratos 76-2025, 87-2025, 126-2025 y 127-2025, así como el 48 -2025 y 119 2025 registraron objetos iguales sin presentar en los estudios previos u otro documento, sustentación o motivación alguna de la contratación plural de contratos con igual objeto, desconociendo lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, situación derivada de la falta de controles efectivos asociados a riesgos que puedan presentarse en la fase precontractual.

Hallazgo No. 2

A partir de la auditoría realizada por la OCI al proceso de gestión contractual en el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, se evidenció que los contratos 289-2024, 295-2024, 293-2024, 288-2024 y la orden de compra 136388-2024 no registraron en SECOP II la totalidad de documentos que soportan su ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, situación generada por falta de controles efectivos, que generan la materialización de riesgos asociados con la publicación proactiva de la información contractual.

Recomendaciones

- Atender la programación establecida en el PAA, no obstante que el PAA es susceptible de modificaciones, el proceso contractual debe atender el principio de la debida planeación y por ende la debida ejecución presupuestal.
- Valorar la efectividad de la supervisión en el caso concreto del contrato 297-2024 o la debida formulación de las necesidades en la etapa precontractual del proceso, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Revisar la completitud de la información a registrar en el SECOP II, con la finalidad de garantizar la calidad e integridad de los datos registrados en el expediente virtual.



- Fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles o su ejecución conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo.
- Formular plan de mejoramiento efectivo frente a los hallazgos establecidos en el presente informe, realizando al análisis de la causa raíz que evite incurrir nuevamente en el tipo de situaciones identificadas.

Cordialmente

Firmado Electrónicamente

por ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA

Fecha: 2025-05-23 15:41

aab1a6385050b17967cbb0ca2aebef303acd9f1ecfa6386b73ee0759e4ef7a1

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA

Jefe de Oficina de Control Interno

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe Oficina
Oficina Asesora de Control Interno

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	ELIANA DEL PILAR LOPEZ RODRIGUEZ	Contratista	Oficina Asesora de Control Interno	
Proyectó	GLADYS PARRA GIL	Tecnico Operativo	Oficina Asesora de Control Interno	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexión con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



INFORME DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento normativo del proceso contractual (Fases de planeación, selección, contratación y ejecución).

2. ALCANCE

Contratos celebrados del período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, según selectivo, (Contratación directa, selección abreviada, órdenes de compra TVEC, mínima cuantía y licitación pública), en las fases de planeación, selección, contratación y ejecución, de conformidad con la norma aplicable.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia”*.
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*
- Ley 2069 de 2020 *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*.
- Decreto No. 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (...), con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020”*
- Decreto 0142 de 2023 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes”*.
- Decreto Distrital 189 de 2020 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital...”*.
- Directiva 03 de 2023 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, por medio del cual se socializó la *“Política de compras y contratación pública para el Distrito Capital”*.
- Directiva 008 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, cuyo asunto hace referencia *“Lineamientos para la publicación adecuada de los documentos y actos administrativos que se deriven de la gestión contractual en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP”*.
- Directiva 25 de 2021, expedida por la Procuradora General de la Nación, cuyo asunto hace relación *“Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual SECOP”*.
- Resolución 084 de 2023 *“Por medio de la cual se integran y reglamentan los comités funcionales del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones”*.
- Procedimiento de administración del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, PDT-APO-GFO-001. v.4
- CCE – Circular 008-2022 – Obligatoriedad de los acuerdos marcos de precios.
- Circular Externa - Cierre de Expedientes en SECOP II Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023
- Manual de Contratación código MOI-APO-GCN-001 v.6
- Manual de Supervisión e interventoría FONCEP código MOI-APO-GCN-002 v.2
- Comunicación ID 3-2025-00094 del 3 de enero de 2025 por medio del cual se fijó las cuantías de

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



contratación para la vigencia fiscal año 2025.

4. METODOLOGÍA

En el desarrollo de este ejercicio se aplicaron las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva incluyendo análisis, observación y comparación de la información registrada en el SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC y página web de la entidad, frente al cumplimiento empleado por la entidad para obtener bienes y servicios a nombre del FONCEP.

En la ejecución de la auditoría, se verificó y evaluó el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la contratación celebrada, y de las actuaciones realizadas en los procesos contractuales tomados del selectivo, así como análisis de los documentos que generan evidencia de las actuaciones en cada contrato evaluado, para obtener un resultado en términos economía, eficacia y eficiencia.

Para evidenciar el cumplimiento efectivo de los presupuestos exigidos para contratar, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra no estadística de 28 contratos por un valor de \$ 9.058.272.005 equivalente al 44 % del valor total de contratos celebrados entre las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, licitación pública, selección abreviada y acuerdo marco de precios del FONCEP, del 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, según selectivo.

Para la realización del presente informe se obtuvo información de la Subdirección Jurídica y de la Subdirección Financiera y Administrativa como secretario técnico del Comité de Contratación, suministrando la base de contratos legalizados en el período objeto de auditoría, las actas del comité y la información relacionada con la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones a corte marzo de 2025.

La Oficina de Control Interno comunicó al líder del proceso de gestión contractual y a los responsables de área que fueron objeto de la presente auditoría, el informe preliminar mediante el radicado No. 3-2025-04141 del 14 de mayo de 2025, frente al cual se recibió observaciones por parte de la Subdirección Jurídica con radicado 3-2025-04321 del 20 de mayo de 2025, las cuales fueron analizadas y tenidas en cuenta para la expedición del informe final.

5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

5.1 Verificación ejecución Plan Anual de Adquisiciones – PAA

Se evidenció que la entidad dando cumplimiento al ciclo de contratación, que busca garantizar la adquisición de bienes y servicios conforme a los requerimientos de la entidad, ha venido actualizando el PAA de acuerdo con las modificaciones aprobadas por el Comité de Contratación. La versión No. 1 del 2025 se publicó el 2 de enero de 2025, y al cierre de este informe se encontró publicada la versión 11 como última modificación en la página del SECOP, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 74, literal e) del artículo 9º de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se evidenció de acuerdo con las fechas de programación estimadas en el PAA que al cierre del presente informe se encontró 1 línea sin ejecutar, la cual está a cargo del área de talento humano, relacionada con las evaluaciones médicas ocupacionales, tal como se presenta:

Tabla No. 1. Línea de contratación PAA- 2025 v.11 sin ejecutar

Línea de contratación	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)
TH-167-Prestar los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y otros servicios del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo del FONCEP.	Abril

Fuente: PAA vs publicación de contratos en la página del FONCEP

Así las cosas y teniendo en cuenta que la fecha de inicio del proceso asociado a la línea TH-167 se ha modificado en el PAA desde el mes de febrero, se **recomienda** a las áreas ejecutoras atender la programación establecida en el PAA, no obstante que el PAA es susceptible de modificaciones, el proceso contractual debe atender el principio de la debida planeación y por ende la debida ejecución presupuestal.

5.2 Verificación del cumplimiento normativo de los contratos celebrados en el período comprendido 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025

El proceso de gestión contractual cuenta con manuales, procedimientos, formatos e instructivos que describen y establecen el proceder para gestionar la adquisición de bienes y servicios de interés del FONCEP, para el período objeto de auditoría se registraron 11 instrumentos actualizados, los cuales se encuentran publicados en el SVE. Es importante mencionar que el proceso de gestión contractual cuenta con un manual de contratación que permite como guía orientadora establecer el proceso y el procedimiento para la adquisición de los bienes, obras y servicios para el FONCEP, en sus fases de planeación, selección, contratación, vigilancia y liquidación de los procesos para atender las necesidades de la entidad.

Conforme a la información entregada por la Subdirección Jurídica, se evidenció que en el período auditado la entidad legalizó 183 contratos que corresponden a un presupuesto de \$ 20.241.682.587,00 pesos, para la adquisición de bienes y servicios discriminados en las siguientes modalidades de contratación:

Tabla No. 2 Contratos legalizados en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025

Modalidad de contratos	1 de octubre al 31 de diciembre 2024		1 de enero al 31 de marzo de 2025		Total Presupuesto ejecutado\$
	No. de contratos legalizados	Presupuesto ejecutado	No. de contratos legalizados	Presupuesto ejecutado	
Contratación Directa	5	1.252.554.371	158	10.530.356.012	11.782.910.383
Licitación pública	2	5.815.055.553	0	0	5.815.055.553
Mínima cuantía	9	170.307.340	1	4.397.000	174.704.340
Selección abreviada / AMP	8	2.469.012.311	0	0	2.469.012.311
TOTAL	24	9.706.929.575	159	10.534.753.012	20.241.682.587

Fuente: Elaboración propia de la auditoría con base en el Excel de contratos reportada por la Subgerencia Jurídica.

5.2.1 Modalidad contratación directa con persona natural y jurídica

Se observó que la contratación de los servicios adquiridos por la entidad, se vieron reflejados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 y 2025, y se derivaron de la insuficiencia de recurso humano según la planta de personal establecida por el FONCEP, conforme a la certificación emitida por la Subdirección Financiera y Administrativa, de acuerdo con la idoneidad y experiencia referida en los estudios previos.



Fase de planeación y selección: Se evidenció de la muestra no estadística de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural y jurídica, que los procesos se crearon y adjudicaron en la plataforma SECOP II realizando todo el proceso de contratación en línea. Se evidenció en los estudios previos la justificación de la modalidad de contratación, el análisis del sector, el estudio de mercado (tres contratos de referencia), los criterios de selección (idoneidad y experiencia) como la necesidad de contratar, la cual se soportó en las funciones y/o actividades que debe cumplir el área que genera la necesidad conforme a los planes y programas estratégicos establecidos para la vigencia.

De igual manera se registró la matriz de estimación tipificación y asignación de los riesgos previsible firmados por el jefe del área, se anexó certificación del área administrativa señalando en cada contrato que fue aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia y se amparó cada proceso con la expedición del CDP.

Se evidenció que en cada uno de los contratos tomados del selectivo les fue evaluada la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia requerida y relacionada en los estudios previos, conforme a los documentos aportados por el contratista. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se consignó que de acuerdo con la determinación del perfil del profesional para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad se contrató sin requerir más ofertas.

Se evidenció en el SECOP II la publicación de los documentos precontractuales como de los documentos no confidenciales. Respecto a la información que contiene datos personales, de acuerdo con lo indicado por el responsable de la contratación, se mantuvo en reserva, en atención entre otros, de los lineamientos establecidos en el Manual de modelo de seguridad y privacidad de la información código: MOI-APO-GTI-006, documento mediante el cual se consignan los parámetros para el manejo de la información de la entidad. De igual forma, el FONCEP en atención a la Ley 1581 de 2012 que establece los principios y normas para el tratamiento de datos personales para la vigencia 2025 adoptó dos instrumentos el Formato autorización para el uso, almacenamiento y tratamiento de datos código: FOR-APO-GCN-063 y Formato acuerdo de confidencialidad y reserva de manejo de información código: FOR-APO-GCN-064 que se diligencian como un acuerdo de voluntades recíproca para el tratamiento y disposición de la información de las partes y que protege de su conocimiento de manera general.

Adicionalmente, se observó que los proponentes de servicios profesionales diligenciaron la Declaración de conflictos de interés del SIDEAP, Declaración de prevención de lavado activos y de la financiación del terrorismo código: FOR-APO-GCN-061 v.1, confirmando que sus recursos provienen de actividades lícitas y que su desarrollo estará ligado a transacciones u operaciones sujetas a la ley y el formato acuerdo de confidencialidad y reserva de manejo de información, entre otros.

Se evidenció que frente a los contratos tomados de la muestra selectiva que presentaron objeto igual al de otros contratos vigentes, se registró que, de acuerdo con la necesidad y las características técnicas de la contratación expuestas en los estudios previos, se contrataría un número plural de personas que desarrollarían el mismo objeto, sin embargo, frente a este aspecto, los siguientes contratos en ninguno de los apartes de los estudios previos u en otro documento del contrato se registró la sustentación o motivación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación de varios contratistas con objeto igual. Los contratos observados son los siguientes:

Tabla No. 3 Contratos observados del selectivo no estadístico

No. contratos	Objeto
76-2025, 87-2025, 126-2025 y 127-2025	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes para acompañar la ejecución de actividades de cobro de cuotas partes envío de título complejos al área de cartera y jurisdicción coactiva, normalización, y apoyo a la gestión de imputación de los recaudos recibidos, así como el desarrollo e implementación de planes y actividades relacionadas que se enmarque en el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados por la dependencia.
48-2025 y 119-2025	Prestar servicios de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, en las actividades relacionadas con la gestión documental y archivística, la atención de las PQRS y las actividades operativas que se generen en los procesos a cargo del Área de Tesorería del FONCEP

Fuente: Expedientes virtuales de SECOP II

Frente a la situación evidenciada, es importante traer a colación el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 el cual establece: “*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*” (subrayado fuera del texto)”.

Teniendo en cuenta los lineamientos expuestos se observó que los contratos 76-2025, 87-2025, 126-2025 y 127-2025, así como el 48-2025 y 119-2025 que registran objetos iguales, no cuentan con documento que soporte la sustentación o motivación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar con igual objeto.

Al respecto, la Subdirección Jurídica con ID No. 3-2025-04321 del 20 de mayo de 2025, presentó la siguiente observación, señalando:

“De acuerdo con lo anterior, no se comparte la interpretación dada al artículo 2.8.4.5 del Decreto 1068 de 2015 por parte de la auditoría donde se indica que según esta norma en los estudios previos para las contrataciones que presenten objeto igual siempre y cuando exista una relación contractual vigente se debe realizar una sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, situación que va en contravía, toda vez que, cada estudio previo es independiente y se elabora conforme a la necesidad específica que tenga la dependencia, la insuficiencia de personal, el cumplimiento requerido de las funciones asignadas y las metas del proyecto de inversión, lo cual se ve materializado en los estudios previos elaborados para la celebración de los contratos de prestación de servicios No. 076-2025, 087-2025, 126-2025 y 127- 2025. En igual sentido, al ser revisados los estudios previos que se tuvieron en cuenta para la celebración de los contratos mencionados, se logra evidenciar que se ajustan al marco legal que regula la contratación pública, pues contienen todos los elementos requeridos en el Decreto 1082 de 2015, las líneas de contratación se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones, contaban con un respaldo presupuestal como lo son los certificados de disponibilidad presupuestal y demás aspectos valorados por esta subdirección. De otra parte y en caso de querer interpretarse lo contenido en el artículo 2.8.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se puede decir que se asimilaría a la contratación por lotes que permite la plataforma Secop II, la cual se adelanta con un solo estudio previo donde se materializa la necesidad de contratar un número plural de personas con igual objeto y obligaciones, y esta deberá ser adoptada por el Foncep en caso de insistirse en la misma”



Conforme a la respuesta emitida esta auditoría trae a colación el concepto 311 – 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, que frente al tema: Contrato de prestación de servicios - concepto - requisitos - características - límites / Prohibición - Decreto 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.4.5 - Objeto similar - Actividades similares - Justificación - Jefe de la entidad, el cual en uno de sus apartes refirió:

“De otra parte, el tercer inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece una restricción en virtud de la cual, en principio, no resulta posible celebrar nuevos contratos de prestación de servicios, cuando la Entidad Estatal tiene vigentes relaciones contractuales vigentes de cualquier índole con un objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. Esto supone una especial carga argumentativa en la justificación de la necesidad, en procura de velar por una planeación adecuada de la contratación de prestación de servicios, de manera que no exista una pluralidad de contratistas vinculados a la Entidad Estatal para la prestación de los mismos servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el tercer inciso del artículo 2.8.4.4.5 establece como regla excepcional la posibilidad que se celebren nuevos contratos de prestación de servicios, a pesar de la vigencia de relaciones contractual con objetos similares, condicionando ello a la autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Además del carácter expreso que debe tener dicha autorización, esta debe realizar con sustento en sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, en virtud las cuales se hace necesario que los servicios sean prestados a través de más de una relación contractual.

De acuerdo con lo explicado, se concluye que es posible celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales con el mismo objeto por parte de una entidad. Pero, para que ello sea viable deben cumplirse los requisitos a los que se hizo referencia en el presente concepto, pues se recuerda que la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural es excepcional, ya que solo es admisible cuando las “actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”, lo cual debe justificarse satisfactoriamente en los estudios previos (...)”.

Frente a lo expuesto, esta auditoría al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, recalca que, los estudios y documentos previos son documentos precontractuales que establecen la oportunidad, conveniencia técnica, jurídica y financiera de las necesidades a contratar. Su objetivo es justificar la contratación y asegurar que se hace de manera eficiente y legal.

En el contexto de varios contratos con el mismo objeto, los estudios previos deben demostrar la necesidad de la entidad de tener esos contratos, la razón por la que se necesitan y que se cumplen los requisitos legales para ello.

De otra parte, teniendo en cuenta que el Director tiene la responsabilidad de autorizar la contratación de esta índole, los estudios previos deben ser lo suficientemente sólidos para justificar la contratación y asegurar que se realiza de acuerdo con la ley. De no incluirse en los estudios previos como se realizó en los otros contratos revisados la justificación contractual tampoco se encontraron respaldados en un informe o documento de justificación contractual que detalle la necesidad de los múltiples contratos, explicando las razones de su viabilidad conforme a las necesidades expuestas por la entidad.

Adicionalmente, se evidenció que la autorización del Director expedida para los contratos en comento, señaló:

“Atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece que: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”; lo señalado en el artículo 5° del Decreto 062 de 2024, el cual indica que: “Artículo 5°. - Condiciones para contratar la prestación de servicios

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

profesionales y de apoyo a la gestión. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital”, y a los requerimientos específicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP-, **señalados en el estudio previo respectivo, donde se evidencian las necesidades técnicas de contratar un número plural de personas que desarrollarán el mismo objeto contractual que consiste en: (...)**”.

Autoriza la contratación de (...), identificada con cédula de ciudadanía (...), para cumplir con el objeto contractual antes mencionado, de conformidad con los mencionados estudios previos y la documentación anexa donde se justifica la necesidad y las características técnicas de su contratación. (Resaltado fuera de texto)

Encontrando que el texto resaltado **“señalados en el estudio previo respectivo, donde se evidencian las necesidades técnicas de contratar un número plural de personas que desarrollarán el mismo objeto contractual (...)”** no se encuentra descrito o soportado en los estudios previos u otro documento técnico, como se menciona en la autorización de los contratos observados.

De acuerdo con la respuesta emitida, esta auditoría ratifica el siguiente hallazgo formulado en el informe preliminar, toda vez que no se aportó evidencia clara y suficiente del soporte por medio del cual se consignara la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas, en virtud de las cuales se hizo necesario la contratación plural de contratos con igual objeto, desconociendo lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Hallazgo No.1

A partir de la auditoría realizada por la OCI al proceso de gestión contractual en el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, se evidenció que los contratos 76-2025, 87-2025, 126-2025 y 127-2025, así como el 48 -2025 y 119 2025 registraron objetos iguales sin presentar en los estudios previos u otro documento, sustentación o motivación alguna de la contratación plural de contratos con igual objeto, desconociendo lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, situación derivada de la falta de controles efectivos asociados a riesgos que puedan presentarse en la fase precontractual.

Al respecto, se requiere que se realice un análisis de causa y se formule un plan de mejoramiento que permita adelantar los procesos contractuales con el cumplimiento de todos los requisitos normativos para su desarrollo.

En cuanto a las autorizaciones expresas del Director sobre los contratos 119-2025, 127-2025 y 143-2025, que tienen objetos similares a otros contratos existentes, esta Oficina **recomienda** como buena práctica y bajo los lineamientos de publicación proactiva, considerar su publicación dentro de los “documentos precontractuales”, teniendo en cuenta que la misma es requisito para su contratación y por cuanto ésta ubicación permite la consulta para verificaciones de grupos de valor o antes de control.

Fase de contratación y ejecución: Se evidenció que el plazo de ejecución se contabilizó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa verificación de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y de la expedición del certificado de registro presupuestal. El perfeccionamiento del contrato se realizó a través de la plataforma.

Se evidenció que las pólizas constituidas contaron con las coberturas establecidas en las condiciones contractuales las cuales quedaron validadas por parte de la entidad y registradas en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en la Directiva 025 de 2021.



Se evidenció en el caso del contrato interadministrativo con la ETB S.A. E.S.P, se verificó que su contratación contó con aprobación de la Secretaría de Planeación Distrital comunicación No. 2- 2024-39059 del 29 de junio de 2024, por medio del cual el CONFIS Distrital autorizó al FONCEP, efectuar compromisos con cargo a las vigencias futuras 2025 a 2027 para el rubro de funcionamiento.

Se evidenció que en las contrataciones en las cuales se trató de proveedor exclusivo, se dejó constancia en el estudio previo que soporta la contratación, que por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, es el único que puede proveer el servicio requerido por la entidad (oferente único), en el territorio nacional, como quiera que no existió pluralidad de oferentes en el mercado para la contratación requerida, expidiendo la resolución por medio de la cual se justificó la contratación directa bajo la causal de “no exista pluralidad de oferentes”.

Se evidenció conforme a la designación de supervisión seguimiento a los contratos tomados de la muestra a través del formato de informe de supervisión, registrando el cumplimiento de las obligaciones, el avance de la ejecución presupuestal y el monitoreo de riesgos, entre otros.

De la verificación realizada resulta pertinente mencionar que se evidenciaron los siguientes contratos con debilidades e inconsistencias en el registro de documentos como en su cargue, como se señala a continuación:

Tabla No. 4 Relación de contratos modalidad contratación directa con observaciones

No. Contrato	Objeto del contrato	Observaciones OCI
289-2024	Prestar Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP	El contrato terminó el 28/02/2025 se evidenció el cargue del informe del período 12/11/2024 al 30/11/2024 y 01/12/2024 al 31/01/2025, este último informe presentó inconsistencias en el ítem 6 frente a los valores a pagar. El tercer pago como el informe de supervisión al corte del 28/02/2025, no está publicado en el SECOP ii.
295-2024	Contratar en el marco del proyecto de inversión No. 8030 y en el cumplimiento de la meta No. 3 “Renovar el 100% del programa tecnológico y de gobierno digital”, la adquisición del módulo	El contrato inició el 16/12/2024 y terminó el 31/12/2024, se evidenció el cargue de la factura y la orden de pago; sin embargo, el informe de supervisión no está publicado en el SECOP ii.
297-2024	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para brindar apoyo jurídico al área de Talento Humano en los asuntos a su cargo, así como en el seguimiento a los compromisos establecidos en los acuerdos sindicales por parte del Foncep.	Se evidenció el seguimiento realizado a través de los formatos de supervisión, sin embargo, se observó que, de las 10 obligaciones pactadas, y por las cuales se generó la necesidad solo se registró 5 obligaciones desarrolladas. Al respecto, se recomienda que se valore la efectividad de la supervisión en el caso concreto del contrato o la debida formulación de las necesidades en la etapa precontractual del proceso.

Fuente: Elaboración propia de la auditoría, con base en la información registrada en SECOP II.

Frente a lo observado se **recomienda** revisar la completitud de la información a registrar en el SECOP II, con la finalidad de garantizar la calidad e integridad de los datos registrados en el expediente virtual, así como asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5.2.2 Modalidad mínima cuantía (Hasta \$ 92.527.500)

Se evidenció que los procesos de contratación de mínima cuantía tomados del selectivo se ciñeron al costo del bien o servicio a adquirir, valores que no excedieron el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Fase de planeación: Los procesos verificados registraron convocatorias abiertas para lograr la participación de personas naturales y jurídicas, como consorcios, uniones temporales y mipymes, estableciendo los requisitos mínimos de participación en el proceso en cumplimiento de la Ley 2069 de 2022 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Los procesos verificados registraron en la plataforma del SECOP II la publicación de los documentos que dan lugar al inicio del proceso como los estudios previos, estudio de mercado, estudios del sector, fichas técnicas, invitación, la matriz de riesgos, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

Se registró la publicación de la invitación en la plataforma según lo establecido en el cronograma con la descripción del objeto a contratar, las condiciones para la presentación de las propuestas, las condiciones técnicas, obligaciones y forma de pago, plazo, entre otros. Se observó que los procesos que fueron objeto de adendas fueron justificadas en relación con las modificaciones a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el proceso.

Fase de selección: De acuerdo con el cronograma y una vez cumplida la fecha de cierre, se presentaron los proponentes a través de la plataforma SECOP II y en aplicación del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procedió a revisar las ofertas y verificar que la de menor precio cumpliera las condiciones establecidas en la invitación.

Se evidenció que en aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en la invitación, se observó a través de los informes del comité evaluador que si la oferta clasificada en primer lugar no subsanó o tuvo un componente de rechazo, se procedió con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, consignando en los informes finales de evaluación la oferta que cumplió con todos los aspectos y quedando como la oferta habilitada.

Se registró la verificación frente al valor de la oferta para establecer si se consideraba artificialmente baja aplicando el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, consignando que las mismas cumplieron y quedaron habilitadas recomendando al ordenador del gasto su contratación por el valor ofertado.

Se evidenció en los informes finales de evaluación que, atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia, los miembros del comité evaluador en razón de las funciones u obligaciones con el FONCEP consignaron de forma libre si se encontraban incursos en inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés frente a la evaluación del proceso, encontrando que los procesos objeto de verificación las manifestaciones encontradas estuvieron habilitadas.

Fase de contratación: Se evidenció la comunicación de aceptación de la oferta presentada por las firmas que presentaron y cumplieron con las condiciones establecidas por la entidad, dejando constancia del objeto del contrato, valor ofertado, la información del CDP, plazo de ejecución, obligaciones, como las cláusulas



relacionadas frente al cumplimiento del compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción, prevención y denuncia de la violencia basada en género, eliminación del lenguaje sexista y políticas de seguridad de la información, entre otras.

Fase de ejecución: Se evidenció el registro del CRP, la póliza con las coberturas requeridas y la validación por la entidad, la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. Los procesos tuvieron ejecución instantánea, se registraron los informes de supervisión donde se consignó la entrega de los bienes comprados y su instalación en caso de requerirse.

En este punto se **recomienda**, revisar la completitud del contrato virtual 293 de 2024 del Proceso MIC_012 de 2024, toda vez que se evidenció el registro de la factura como la orden de pago, pero no así, la constancia del cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los bienes a almacén de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3. Forma de Pago de los estudios previos, que se encuentra en consonancia con lo referido en el Manual de Supervisión e interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

Ver Anexo 2. Relación de contratos modalidad contratación mínima cuantía - muestra no selectiva de la auditoría a la gestión contractual.

5.2.3 Selección abreviada TVEC

Se evidenció que la entidad acudió a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Acuerdo Marco de Precios, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015

Fase de planeación:

Se evidenció de acuerdo con la muestra seleccionada que la entidad con la finalidad de contratar, en el marco del proyecto de inversión No. 8030 y en cumplimiento de la meta No. 3, “la renovación del 100% del programa tecnológico y de gobierno digital”, para la adquisición de bienes tecnológicos que contribuyan al funcionamiento y actualización de la infraestructura de FONCEP, se acogió al Acuerdo Marco de Precios o alquiler de computadores y periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, mediante la orden de compra 136388 de 2024, atendiendo para su adquisición los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Se evidenció el cargue de los estudios previos identificando las necesidades de la adquisición como el análisis de obsolescencia tecnológica de FONCEP, estableciendo escenarios de compra vs. alquiler de equipos y consignando que la compra es la opción más económica y ventajosa para la entidad. Se evidenció que el análisis económico se obtuvo de simuladores de compra a partir de los valores registrados en los catálogos de los proveedores habilitados en el AMC, considerando las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Fase de selección: Se evidenció que, partiendo de los valores cotizados por los proveedores habilitados, la entidad desarrollo la selección conforme a lo establecido en el numeral 6.10. de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria – CCE-280-AMP-2021, estableciendo de las ofertas recibidas las que eran válidas. Teniendo en cuenta que se recibieron más de cinco propuestas, la entidad acudió a la comparación relativa para contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el estudio del sector, calculando 1. la mediana ordenando las ofertas presentadas de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. 2. Calculando el promedio. 3. Calculando la desviación estándar del conjunto. 4. Determinando el valor mínimo aceptable. Estableciendo la oferta que cumple con lo requerido por la entidad.

Se consignó la verificación en las bases de datos públicas de los entes de control respecto del proveedor a efectos de validar que no se esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y en el RUES, entre otros.

Se evidenció que el comité evaluador técnico y económico, atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia y demás normas legales aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones diligenciaron las declaraciones de inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés, frente al proceso adelantado.

Fase de contratación: Se evidenció que, una vez constatada la evaluación de la oferta habilitada, se recomendó al ordenador del gasto adjudicar, emitiendo la orden de compra derivada de la operación secundaria, con fecha de vencimiento hasta el 31/12/2024; se registró el CRP como la aprobación de la póliza con las coberturas exigidas por la entidad.

Fase de ejecución: Se evidenció el registro del acta de entrega y el informe de supervisión consignando la entrega de los equipos con las especificaciones respectivas, identificación del serial y garantías, sin embargo, no se especificó o no se encontró registro de información relacionada con el ingreso al almacén y registro en el sistema de información provisto para el control de inventarios de la entidad, situación que lleva a **recomendar** que las indicaciones de recibo de los bienes adquiridos por la entidad cumplan con los registros de constancia efectiva de lo adquirido conforme a las especificaciones señaladas en los estudios previos.

Ver Anexo 4. Relación de contratos modalidad selección abreviada – Acuerdo Marco de Precios- AMP muestra no selectiva de la auditoría a la gestión contractual.

5.2.4 Modalidad licitación pública (\$ 925.275.001 en adelante)

Se evidenció que los bienes y servicios contratados por esta modalidad se encontraron previstos en el plan anual de adquisiciones –PAA para la vigencia 2024. Se registró que la entidad en aplicación de la Circular CCE - 008 - 2022, dejó constancia que los bienes o servicios a adquirir no contaban con acuerdo marco de precios vigente que se circunscribieran a las necesidades establecidas por satisfacer; quedando la entidad habilitada para adelantar los procedimientos de selección correspondientes.

Se registró que los procesos objeto de verificación contaron con aprobación de la Secretaría de Planeación Distrital por medio del cual el CONFIS Distrital autorizó al FONCEP, efectuar compromisos con cargo a las vigencias futuras 2025 a 2027 para el rubro de funcionamiento.

Fase de planeación: Se evidenció a través del SECOP ii la publicación de los estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el estudio de mercado, el estudio previo, el pliego de condiciones, aviso de convocatoria, los cuales se estructuraron conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejando consignados los requisitos y condiciones habilitantes, como los criterios de escogencia y verificación, para establecer la propuesta más favorable para satisfacer las necesidades de la entidad.

Se registró en los estudios previos las condiciones de participación como los criterios diferenciales para favorecer a las Mypimes domiciliadas en el país como de emprendimientos de mujeres, en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015.

Fase de selección: Se evidenció que mediante el acto administrativo de apertura del proceso se registró el cronograma final, el presupuesto oficial de la contratación como los CDP que soportan el contrato. Se convocó



a las veedurías ciudadanas y a la Veeduría Distrital a ejercer vigilancia de los procesos de contratación en forma preventiva, permanente y posterior, conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el número de oferentes presentados se registraron adendas para ajustar el cronograma para analizar las subsanaciones y revisar su cumplimiento, las cuales fueron resueltas y publicadas en el término establecido en el cronograma; el comité evaluador presentó los informes preliminares como el final consignando de mayor a menor las firmas habilitadas y el puntaje otorgado de elegibilidad.

Fase de contratación: Se registró en la resolución de adjudicación la escogencia de la firma que cumplió con todas las exigencias del pliego de condiciones, consignando en los informes de verificación el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, económicos y jurídicos. Los integrantes del Comité evaluador presentaron al ordenador del gasto la propuesta con el mayor puntaje y recomendando la adjudicación del contrato.

Fase de ejecución: Se evidenció que los contratos se encuentran en ejecución, a la fecha en el SECOP ii se encuentra publicada el acta de inicio, los CRP de cada vigencia y la validación de la póliza con la cobertura establecida en el proceso. En este punto es importante resaltar que la OCI realizó verificación de la expedición de las pólizas que amparan los contratos seleccionados en la muestra por esta modalidad, observando la validez de estas.

Los informes de supervisión del contrato 281-2024 dan cuenta que el proceso no ha presentado novedades, se cumple conforme a lo pactado, sin embargo, el contrato 288-2024 no obstante que no se pactó periodicidad de informes de supervisión, si se señaló en el numeral 8. *“INFORMES: El contratista deberá presentar al FONCEP, a través de los correos electrónicos que le sean indicados por la supervisión del contrato, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas por cada uno de los ítems en el período correspondiente del reporte...”*. Registrándose en el SECOP II los informes de gestión de los meses de noviembre 2024 a enero 2025, sin que se observaran los informes de supervisión periódicos de que trata el Manual de Supervisión e interventoría Código MOI-APO-GCN-002 V.02, que señala:

“Los informes de supervisión (periódicos y final) deberán ser elaborados en los formatos dispuesto para tal fin y tendrán que ser publicados en SECOP II y remitidos en físico a la Subdirección Jurídica de FONCEP. Por regla general, los informes de supervisión deben tener la misma periodicidad que los pagos del contrato o convenio, es decir que deben estar acordes con la forma de pago prevista en los mismos. A la terminación del contrato se deberá presentar un informe final, distinto al del último periodo de ejecución del contrato o convenio” (Subrayado fuera de texto).

En este caso, no se observó que se haya registrado en SECOP II el cumplimiento a las disposiciones vigentes respecto a la presentación periódica de los informes de supervisión del contrato 288-2024, razón por la cual se recomienda dar estricto cumplimiento a la publicación de los informes de supervisión, atendiendo lo reglamentado internamente.

Ver Anexo 5. Relación de contratos modalidad licitación pública muestra no selectiva de la auditoría a la gestión contractual.

5.3 Verificación al cumplimiento de la publicidad de información contractual

Tal como lo dispone la Ley 1712 de 2014 y lo refrenda el concepto C-129 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE, *“El principio de publicidad impone a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones para que se divulguen y eventualmente se controlen [...] el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 establece que todas las entidades públicas deben publicar la información relativa a su contratación. Además, el literal g) del artículo 11 señala que las Entidades deben garantizar la publicidad de “sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y*

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones. Esta obligación fue desarrollada expresamente en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual dispuso que la publicación de la información contractual de los sujetos obligados, que contratan con cargo a recursos públicos, debe hacerse en el SECOP. El artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto establece que las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar “[...] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, **dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición** [...]”. A su vez, la expresión Documentos del Proceso está definida en el artículo 2.2.1.1.3.1., donde se establece que son: “(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”. (Resaltado fuera de texto). A partir de lo observado por la OCI en el desarrollo de la presente auditoría, se observó que para los siguientes contratos no se dio cumplimiento a las disposiciones de CCE, tal como se indicó en los numerales correspondientes:

Numeral 5.2.1 Contratos relacionados en la tabla 4.

Numeral 5.2.2 Contrato 293-2024

Numeral 5.2.3 Orden de compra 136388 de 2024

Numeral 5.2.4 Contrato 288-2024

Al respecto, la Subdirección Jurídica con el radicado No. 3-2025-04321 del 20 de mayo de 2025, evidenció en su respuesta que, frente a las observaciones de publicación de información presentadas por esta auditoría fueron subsanadas, una vez comunicado el informe preliminar, realizando el cargue de los documentos como se verificó por parte de esta oficina, para completar los expedientes electrónicos observados en el SECOP II y para lo cual señaló:

“De lo anterior se nota, que esta Ley establece la obligación a cargo de las entidades de publicar, entre otros los informes de ejecución de los contratos, no obstante, no señala ninguna periodicidad obligatorio para llevar a cabo esto, por lo que se debe entender que el cumplimiento por parte de la entidad es garantizar el acceso a la información lo cual se encuentra cumplido con la debida publicación de los informes de supervisión, tal y como se observa más adelante (...) Así entonces, las observaciones de la auditoría en cuanto a una presunta falta de publicidad de algunos documentos en el SECOP II se encuentra desvirtuada puesto que, como se evidenció en cada uno de los casos analizados, la entidad sí se publicaron los documentos que son exigidos por las normas contractuales, las guías de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos de Portal Único de Contratación en relación con publicaciones en SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano; además, quedó demostrado que frente a otros documentos que se estiman no publicados, éstos no hacen parte de los exigidos por la ley y los procedimientos para publicar obligatoriamente en SECOP y en la TVEC, los cuales se encuentran hacen parte de otros procedimientos”

Al respecto, esta Oficina trae a colación lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos, señala “*Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, **requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato***”. (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, la Ley 1712 de 2014 se basa en los principios que se enuncian en el artículo 3 de dicha norma estatutaria, entre los cuales se encuentran:

“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en

cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.”*

De acuerdo con la respuesta emitida, esta auditoría ratifica el siguiente hallazgo formulado en el informe preliminar, por lo que se deberá identificar la causa raíz y establecer plan de mejoramiento que evite futuros incumplimientos en la publicidad de la información contractual por parte de los supervisores:

Hallazgo No. 2

A partir de la auditoría realizada por la OCI al proceso de gestión contractual en el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, se evidenció que los contratos 289-2024, 295-2024, 293-2024, 288-2024 y la orden de compra 136388-2024 no registraron en SECOP II la totalidad de documentos que soportan su ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, situación generada por falta de controles efectivos, que generan la materialización de riesgos asociados con la publicación proactiva de la información contractual.

5.4 Verificación al cumplimiento de lineamientos fijados para el Comité de contratación

Conforme a los lineamientos de la Resolución 084 de 2023, por medio de la cual se regula los comités funciones del FONCEP, se evidenció que dentro del período objeto de auditoría, el Comité de contratación se reunió por lo menos una vez por mes; suscribió las actas No. 23 a la 29 del 2 de octubre al 30 de diciembre de 2024 y las actas 1 a 5 del 17 de enero al 10 de marzo de 2025, las cuales dieron cuenta de las sesiones ordinarias y extraordinarias efectuadas.

Se consignó la participación como invitados permanentes el Subdirector (a) Financiero y Administrativo y la jefe de la oficina de control interno como de los profesionales y contratistas de apoyo al proceso. Se dejó constancia de la verificación del quórum para decidir y deliberar como de las intervenciones efectuadas en relación con la gestión contractual a cargo de la entidad.

Conforme a las funciones dadas a esta instancia, la OCI evidenció en las actas realizadas, que el comité de contratación fue convocado esencialmente para la aprobación de modificaciones y creación de líneas del Plan Anual de Adquisición, se asesoró y recomendó al ordenador del gasto en la toma de decisiones para iniciar los procesos de selección, así como de las modificaciones de los contratos a suscribir.

Se evidenció que para la vigencia 2025, se dejó constancia que se revisó y recomendó al ordenador del gasto la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, publicando la versión No.1 el 2 de enero de 2025, cumpliendo los lineamientos del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 como sus respectivas versiones, de acuerdo con las necesidades presentadas por cada una de las dependencias.

Se consignó en las actas de comité, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Se presentó la propuesta que todos los procesos de contratación sean sometidos a consideración del Comité de Contratación, salvo cuando se trate de los siguientes casos: • Suscripción de Convenios y

Contratos Interadministrativos, sin importar su cuantía, así como las prórrogas o modificaciones a los mismos. • Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, así como las prórrogas o modificaciones a los mismos. • Procesos de contratación por mínima cuantía. • Procesos que se adelanten por la tienda virtual del estado (acuerdos marco y grandes superficies), consideraciones que se presentarían para ajustar el documento reglamentario de los Comités Funcionales.

Se solicitó generar alertas al comité de contratación desde la presentación del seguimiento al PAA para que se conozca de manera anticipada qué líneas deben ser contratadas en los meses siguientes y de esta manera haya una mejor planeación y seguimiento. Finalmente, se evidenció que las recomendaciones señaladas por el jefe de la Oficina de Control Interno fueron acogidas por los miembros del Comité conforme a los temas expuestos.

6. VERIFICACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Se evidenció que el proceso de gestión contractual registró a corte de marzo de 2025, 10 controles distribuidos así: 8 controles asociados a riesgos del proceso y 2 controles a riesgos de corrupción. Adicionalmente se identificó un riesgo de SARLAFT asociado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; enfocado en prevenir y detectar actividades ilícitas que puedan afectar a la entidad, identificando los controles que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 5 Relación de controles asociados a los riesgos del proceso de gestión contractual con corte a marzo 2025

Tipo	Riesgo	Controles
Riesgo del proceso	Adelantar procesos contractuales sin el debido cumplimiento de la normatividad de contratación estatal vigente.	Asegurar la actualización la documentación interna de los procesos a cargo de la OAJ.
		Garantizar el conocimiento de las funciones y responsabilidades de las áreas respecto a la estructuración de los procesos de contratación.
		Garantizar el conocimiento de los lineamientos sobre la gestión contractual por parte de las áreas.
		Validar la información profesional y laboral del proveedor y garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia.
		Verificar y validar: a) que los procesos de contratación se encuentren incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones del FONCEP; b) la coherencia entre los documentos entregados (estudios previos, análisis de sector, la matriz de riesgos, ficha técnica y/o estudio de mercado) y el objeto contractual, la necesidad planteada, requisito habilitantes y evaluación del proceso; c) que las especificaciones del proceso a adelantar, se encuentren acorde con la normatividad legal vigente; d) finalmente, la correcta estructuración de los estudios previos y análisis del sector.

Tipo	Riesgo	Controles
	Declaratoria de desierta de los procesos de selección.	Verificar y validar: a) que los procesos de contratación se encuentren incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones del FONCEP; b) la coherencia entre los documentos entregados (estudios previos, análisis de sector, la matriz de riesgos, ficha técnica y/o estudio demercado) y el objeto contractual, la necesidad planteada, requisitos habilitantes y evaluación del proceso; c) que las especificaciones del proceso a adelantar, se encuentren acorde con la normatividad legal vigente; d) finalmente, la correcta estructuración de los estudios previos y análisis del sector.
	Incumplimiento en el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales.	Asegurar el cumplimiento de las funciones de supervisión. Asegurar la difusión general de información sobre el rol de supervisor.
Corrupción	Posibilidad de recibir una dádiva o beneficio a nombre propio o de un tercero, al favorecer un proponente en el proceso de adjudicación de un contrato.	Verificar y validar: a) que los procesos de contratación se encuentren incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones del FONCEP; b) la coherencia entre los documentos entregados (estudios previos, análisis de sector, la matriz de riesgos, ficha técnica y/o estudio demercado) y el objeto contractual, la necesidad planteada, requisitos habilitantes y evaluación del proceso; c) que las especificaciones del proceso a adelantar, se encuentren acorde con la normatividad legal vigente; d) finalmente, la correcta estructuración de los estudios previos y análisis del sector. Asegura la divulgación de los principios generales de la contratación estatal.
SARLAFT	Gestión del riesgo Operaciones inusuales y/o sospechosas detectas erróneamente	Asegurar la completitud, coherencia y claridad de la información reportada por los supervisores. Asegurar el conocimiento del - Procedimiento para la detección y reporte de operaciones inusuales y/u operaciones sospechosas.

Fuente: Herramienta Suit Visión Empresarial- Módulo gestión del riesgo corte de marzo de 2025

En la evaluación a los atributos de eficiencia de los controles, se observó:

- Tipo: Los controles se encuentran identificados en la plataforma SVE como preventivos a excepción del control “Asegurar el cumplimiento de las funciones de supervisión”, que está identificado como detectivo.
- Implementación: Los controles se aplican en forma MANUAL

En cuanto a los atributos informativos, se observó para los controles que:

- Los controles se encuentran documentados y aprobados en VISION.
- Los controles se ejecutan periódicamente.

- Los controles presentan registro y/o evidencias cargadas en VISION.

Adicionalmente, se evidenció que la Subdirección Jurídica realizó el monitoreo a los riesgos transitorios del proceso de gestión contractual del I trimestre de la vigencia 2025, actividad que fue evaluada por la segunda línea de defensa, registrando que, de acuerdo con la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los controles y las actividades con una efectividad del 100%, dejando el registro de algunas observaciones para fortalecer el proceso de contratación y consignando que no se reportó materialización de riesgos.

A partir de la verificación realizada por la OCI a la efectividad de los controles, se observó conforme a las situaciones evidenciadas, que deberán definirse controles efectivos asociados a posibles riesgos en la fase precontractual y en publicidad proactiva de información en la plataforma del SECOP II. Por lo anterior, se **recomienda** fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles o su ejecución, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo.

Conclusiones

Se concluye a partir de la auditoría realizada al cumplimiento normativo al proceso de gestión contractual en el FONCEP, entre el 1 de octubre 2024 al 30 de marzo de 2025, según selectivo, que el sistema de control interno es susceptible de mejora en la medida que se acojan las recomendaciones tendientes a fortalecer el sistema y se establezca plan de mejoramiento efectivo que evite la materialización de los riesgos asociados a los hallazgos formulados.

Esta auditoría deja de presente que su ejecución permitió el cumplimiento de los objetivos propuestos y del alcance definido.

Las recomendaciones plasmadas dentro del informe son producto de las situaciones evidenciadas, por consiguiente, le corresponde al líder del proceso revisar si las acciones implementadas o las que llegasen a desplegar son las más efectivas para proporcionarle al sistema de control interno los elementos de seguridad y confiabilidad necesarios para su buen desempeño.

Recomendaciones

- Atender la programación establecida en el PAA, no obstante que el PAA es susceptible de modificaciones, el proceso contractual debe atender el principio de la debida planeación y por ende la debida ejecución presupuestal.
- Valorar la efectividad de la supervisión en el caso concreto del contrato 297-2024 o la debida formulación de las necesidades en la etapa precontractual del proceso, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Revisar la completitud de la información a registrar en el SECOP II, con la finalidad de garantizar la calidad e integridad de los datos registrados en el expediente virtual.
- Fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles o su ejecución conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo.
- Formular plan de mejoramiento efectivo frente a los hallazgos establecidos en el presente informe, realizando al análisis de la causa raíz que evite incurrir nuevamente en el tipo de situaciones identificadas.



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Alexandra Yomayaza Cartagena	Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno	
Proyectó	Eliana López Rodríguez	Contratista Especializado	Oficina de Control Interno	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Anexo 1. Relación de contratos modalidad contratación directa - muestra no selectiva de la auditoría a la gestión contractual.

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor	Fecha de terminación
279 - 2024	Contratar el servicio integral de conectividad y servicios de comunicación que sean requeridos en el campo de las Tecnologías de la Información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.	\$891.055.341	31/12/2027
289 - 2024	Prestar Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP	\$39.270.000	28/02/2025
292 - 2024	Contratar en el marco del proyecto de inversión No. 8030 para el cumplimiento de la meta No. 4. "Implementar el 100% de la estrategia de la atención al pensionado del FONCEP", el apoyo logístico de la feria de servicios en el marco de la política de atención al pensionado del FONCEP	\$259.042.363	21/12/2024
295 - 2024	Contratar en el marco del proyecto de inversión No. 8030 y en el cumplimiento de la meta No. 3 "Renovar el 100% del programa tecnológico y de gobierno digital", la adquisición del módulo analítico para la herramienta SUITE VISION EMPRESARIAL	\$57.120.000	31/12/2024
297-2024	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para brindar apoyo jurídico al área de Talento Humano en los asuntos a su cargo, así como en el seguimiento a los compromisos establecidos en los acuerdos sindicales por parte del Foncep.	\$6.066.667	31/12/2024
4-2025	SJ-031-Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección Jurídica de FONCEP con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para gestionar las actuaciones administrativas y acompañamiento que requieran las diferentes dependencias de la Entidad, que se deriven del proceso de gestión contractual.	\$77.800.000	02/11/2025
13-2025	SFA-107-Prestar servicios profesionales especializados, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la gestión contractual de la Subdirección Financiera y Administrativa	\$109.250.000	21/12/2025
18-2025	ACCG-048-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para soportar y acompañar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información, así como en la elaboración y presentación de informes, relacionados con la operación contable y financiera del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C (FPPB).	\$82.800.000	23/12/2025
36-2025	GP-072 Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Pensiones de la Subdirección de Prestaciones Económicas para acompañar las actividades relacionadas con la atención integral de las solicitudes de prestaciones económicas, cumplimiento de órdenes judiciales, Emisión de conceptos, PQRS, revisión y depuración de prestaciones económicas, depuración de prestaciones con mesada catorce y atención de requerimientos internos y externos.	\$105.296.818	31/12/2025

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor	Fecha de terminación
41 – 2025	SJ-035-Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para representar prejudicial, judicial y extrajudicialmente al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y a Bogotá, D.C., según corresponda; en los procesos judiciales o tramites extrajudiciales que le sean asignados y las demás que se deriven de esta actividad o las relacionadas con aquellas.	\$324.500.000	12/12/2025
65-2025	SFA-112-Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para brindar apoyo al FONCEP en actividades concernientes a la gestión presupuestal, de contabilidad y tesorería, así como en el relacionamiento y articulación con entidades externas	\$126.000.000	29/11/2025
73-2025	SFA-108-Prestar servicios profesionales especializados, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para orientar y acompañar en el seguimiento <u>financiero de los patrimonios</u> autónomos de pensiones y cesantías, así como en las actividades relacionadas con la gestión financiera misional del FONCEP.	\$103.322.120	14/12/2025
110-2025	GP-068 Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Gerencia de Pensiones de la Subdirección de <u>Prestaciones Económicas</u> para acompañar las actividades relacionadas con la atención integral de las solicitudes de prestaciones económicas, cumplimiento de órdenes judiciales, Emisión de conceptos, PQRS, revisión y depuración de prestaciones económicas, depuración de prestaciones con mesada catorce y atención de requerimientos internos y externos	\$99.896.981	31/12/2025
128 – 2025	GBCP-106-Custodiar, administrar y ejercer todas las actividades operativas de la porción desmaterializada de los bonos pensionales expedidos y registrados, autorizados por el FONCEP -depositante emisor	\$4.709.025	30/06/2025
140-2025	SFA-154-Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la consolidación, publicación y actualización del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, las operaciones concernientes al rol de administración del Sistema de Contratación –SISCO; así como en los asuntos relacionados con la gestión de la subdirección financiera y administrativa	\$105.000.000	28/12/2025
148-2025	TH-161-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para brindar apoyo al área de Talento Humano en las actividades que se requieran en el seguimiento a la supervisión de los contratos a cargo del área y el desarrollo del proceso de capacitación	\$ 57.787.633	31/12/2025
149-2025	OIS-164-Renovar la suscripción al Servicio de Oracle Support	\$182.160.174	09/04/2025
152 – 2025	OIS-157-Adquirir el servicio de soporte técnico, actualización, mantenimiento y acompañamiento para el aplicativo SUITE VISION EMPRESARIAL de FONCEP.	\$40.164.594	31/12/2025
155-2025	SJ-199-Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para asistir y acompañar a la Subdirección Jurídica en la ejecución de actividades relacionadas con el comité de	\$81.000.000	05/12/2025

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor	Fecha de terminación
	conciliación, controversias y litigios relacionados con el régimen jurídico del servidor público, así como en la elaboración de conceptos y documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato		
159 – 2025	TH-165-Prestar servicios de apoyo a la Gestión en el desarrollo y ejecución de las actividades contenidas en el plan de bienestar social e incentivos del FONCEP para la vigencia 2025	\$352.250.685	31/12/2025
160-2025	ADM-205- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Área Administrativa en el seguimiento de las actividades técnicas relacionadas con la implementación del Plan de Conservación Documental (Sistema Integrado de Conservación) del FONCEP, de acuerdo con los estándares del Archivo General de la Nación y la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.	\$48.760.000	31/12/2025

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
 Edificio Condominio Parque Santander
 Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
 PRESTACIONES ECONÓMICAS,
 CESANTÍAS Y PENSIONES



Anexo 2. Relación de contratos modalidad contratación mínima cuantía - muestra no selectiva de la auditoría a la gestión contractual.

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor	Fecha de terminación
MIC_008 DE 2024	Adquirir la renovación de la licencia del antivirus Kaspersky con la que cuenta el FONCEP	\$40.194.000	01/11/2024
MIC_011 DE 2024	Contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos automotores con los que cuenta el FONCEP.	\$40.690.428	31/08/2025
MIC_012 DE 2024	Adquisición de útiles de escritorio, insumos y demás elementos e implementos de oficina y papelería, en las cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas por FONCEP.	\$15.900.000	31/12/2024
MIC_014 DE 2024	Adquisición de equipos, insumos y productos de ferretería de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas por el FONCEP	\$8.791.276	20/12/2024
MIC_001 DE 2025	OIS-156-Adquirir la renovación del licenciamiento Adobe Creative Cloud, para la elaboración de piezas gráficas usadas para apoyar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias de comunicaciones del FONCEP	\$4.397.000	18/03/2025



Anexo 3. Relación de contratos modalidad selección abreviada – Acuerdo Marco de Precios- AMP muestra no selectiva de la auditoría a la gestión contractual.

Orden de compra TVEC	Bienes y servicios adquiridos	Valor
136388 - 2024	Contratar, en el marco del proyecto de inversión No. 8030 y en cumplimiento de la meta No. 3, “la renovación del 100% del programa tecnológico y de gobierno digital”, para la adquisición de bienes tecnológicos que contribuyan al funcionamiento y actualización de la infraestructura de FONCEP	\$ 42.175.980



Anexo 4. Relación de contratos modalidad licitación pública muestra no selectiva de la auditoría a la gestión contractual

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor	Plazo de ejecución
LP_002 DE 2024 Contrato 281-2024	Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.	\$3.946.811.872	31/12/2027
LP_003 DE 2024 Contrato 288-2024	Contratar Servicios integrales de apoyo a la gestión documental y correspondencia, así como reprografía y mensajería especializada que incluya motorizados, notificación electrónica certificada y alquiler de equipos para el proceso de Gestión Documental del FONCEP.	\$3.946.811.872	31/12/2027